

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD".
DEMANDADA: ISABEL AGUIRRE CASTAÑO.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con el expediente.
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020.
La secretaria,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0487.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veinte.
RAD: 76001400301020200012400.

Revisado el memorial que antecede, El despacho observa que lo solicitado es procedente y siendo de conocimiento general, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, para garantizar el acceso de los usuarios a la administración de justicia, se aportará el traslado de la demanda, junto con el presente auto, cuando éste sea notificado por estados.

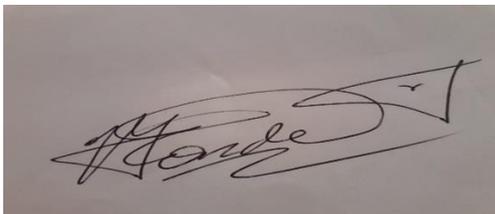
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

TENER notificada por conducta concluyente, a la señora: ISABEL AGUIRRE CASTAÑO, del mandamiento de pago y de todas las actuaciones realizadas dentro del proceso de la referencia. Con el presente auto, se aporta el correspondiente traslado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

ESTADO:141
FECHA 27/11/2020